

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.693 · 1938

LEY 4693

Boletín Oficial, 3 de febrero de 1938 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4693

LEY 4693

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a

la Municipalidad

de General Sarmiento a donar al Gobierno de

la Provincia

, un terreno de su propiedad sito en la calle Belgrano entre las de Sarmiento y Alem , compuesto de 17 metros de frente por 50 de fondo, con destino a la construcción del edificio para Comisaría y otro en el pueblo de Bella Vista, calle San Martín entre O'Higgins y Entre Ríos, compuesto de 30 metros de frente por 50 metros de fondo, con destino a la construcción del edificio para

la Subcomisaría

de dicha localidad.

ARTÍCULO 2°. A los fines determinados en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m/n).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma y con cargo de reintegro con fondos provenientes de la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 10 de la ley numero 4539

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4693. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).